DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538 | Viernes 27 de Diciembre de 2019 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1703164

MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS

REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS

Núm. 1.- Los Álamos, 17 de octubre de 2018.

Vistos:

a) Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) La ley N° 18.883 Estatuto administrativo para funcionarios municipales.

c) La planta de Personal fijada por el DFL Nº 192-19.321, Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de octubre de 1994.

d) La ley Nº 20.554, artículos 10 y 11, de fecha 23 de enero de 2012.

e) La ley Nº 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

f) Lo dispuesto en el artículo Nº 7, de la ley Nº 20.033, que modifica la ley Nº 17.235, sobre impuesto territorial; el decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica.

g) La ley Nº 20.742, perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

h) El decreto alcaldicio Nº 2.522/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, que modifica y establece adecuación en la planta de la Municipalidad de Los Álamos en el cargo Directivo de Secretaría de Planificación comunal.

i) El decreto alcaldicio Nº 6.882/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, que modifica y establece adecuación en la planta de la Municipalidad de Los Álamos en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario.

j) El decreto alcaldicio Nº 7.112/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, que modifica y establece adecuación en la planta de remuneraciones de la Municipalidad de Los Álamos, para el cargo de Secretario Municipal.

k) El decreto alcaldicio Nº 9.709/2015, de fecha 15 de julio de 2015, que crea la Dirección de Administración y Finanzas dentro de la estructura de organización interna de la Municipalidad de Los Álamos.

l) El decreto alcaldicio Nº 199/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, que crea la Unidad de Control Interno Municipal y cargo de Director de Control, grado 8º, planta Directivos de la Municipalidad de Los Álamos.

m) El decreto alcaldicio Nº 13.624/2016, que modifica y adecúa, a contar del 1 de enero de 2016, la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos y el decreto alcaldicio Nº 13.625/2016, que encasilla a contar del 1 de enero de 2016 al personal municipal.

n) El decreto alcaldicio Nº 440/2017, de fecha enero 9 de 2017, que encasilla en el grado inmediatamente superior, a contar del 1 de enero de 2017 al personal municipal.

o) El dictamen Nº 17.773, de fecha 13 de julio de 2018 y dictamen Nº 6554, de fecha 7 de marzo de 2019, que imparten instrucciones a las municipalidades del país en relación con el ejercicio de la facultad otorgada a los alcaldes por la ley Nº 20.922, para fijar o modificar las plantas del personal.

p) El Comité Bipartito constituido en virtud del decreto alcaldicio Nº 3.547/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 bis, numeral 5 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

q) El acta de opinión del Comité Bipartito de fecha 18 de julio del año 2018, acreditada mediante certificado de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por el Secretario Municipal.

r) El Escalafón de Mérito de la Planta Municipal, aprobado bajo decreto alcaldicio Nº 4.790/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.

s) El certificado de fecha noviembre de 2019, emitido por el Director de Administración y Finanzas, el cual indica que el límite de gasto de personal vigente a la fecha no excede el 42% de los ingresos propios percibidos en el año anterior.

t) El certificado de fecha noviembre de 2019, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y por la Directora de Control Interno, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para modificar la planta del personal, conforme con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Lo señalado en el artículo 49 bis, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Los Álamos propone modificar la planta de personal estableciendo un nuevo número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley Nº 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

2. El acuerdo Nº 324, del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018, que aprueba la propuesta del Reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos.

3. El acuerdo Nº 562, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, el señor Alcalde y la totalidad de los señores y señoras concejales, aprueban de manera unánime, el texto con sus respectivas modificaciones del "Reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos", Nº 1/2018, de fecha 17 de octubre de 2018.

4. Que se justifica la modificación de los grados indicados a continuación en el siguiente sentido:

a) Modificación grado Alcalde, de grado 6º a 5º, se fundamenta en dar respuesta al creciente aumento de la exigencia y responsabilidad a la cual está expuesta la primera autoridad comunal, siendo necesario que se retribuya de mejor manera el trabajo y exposición pública a la cual está sujeto el Alcalde de la comuna. Con esta modificación se busca avanzar en la estructuración de un municipio que transite de administración a un auténtico gobierno local, siendo la figura del alcalde el responsable de la gestión. Sumado a lo anterior, resulta útil precisar que con el aumento de grado del alcalde se busca también incentivar el ingreso a la planta municipal y fortalecer el desarrollo de profesionales en nuestra entidad con las respectivas modificaciones de cada uno de los grados.

b) Modificación grado Directivos de las unidades de Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, de grado 8º a 7º, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la organización interna de las municipalidades deberán considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control, las cuales tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponda al Alcalde en la municipalidad respectiva.

c) Modificación grado Directivo correspondiente al cargo de Administrador Municipal, de grado 8º a 7º, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley Nº 19.602, el Administrador Municipal, tendrá el grado más alto de la planta de directivos correspondiente, debiendo aumentar en la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos, desde su actual grado 8º al grado 7º, quedando a dos grados por debajo del Alcalde.

d) Modificación grado Directivo correspondiente al cargo Juez de Policía Local, de grado 8º a 7º, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Nº 15.231, los jueces de policía local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo, correspondiendo en la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos, aumentar desde el grado 8º al grado 7º, quedando dos grados por debajo del Alcalde.

e) Modificación grado Director de Obras Municipales, de grado 9º a 7º, en virtud del reconocimiento legal que posee el cargo de Director de Obras Municipales, y con la finalidad de equiparar su nivel remuneratorio al de las demás plazas jerárquicamente equivalentes en la planta Directivos, se modifica el grado desde su actual grado Directivo 9º, pasando a ubicarse en grado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7º, en razón de la alta demanda de sus servicios y trámites, tomando como referente el crecimiento demográfico que ha experimentado la comuna.

f) Modificación grado Secretario Abogado Juzgado de Policía Local, de grado 9º a 8º, en virtud del reconocimiento legal que posee el cargo en comento y con la finalidad de equiparar su nivel remuneratorio al de las demás plazas jerárquicamente equivalentes en la planta profesionales, se modifica el grado desde su actual grado Profesional 9º, pasando a ubicarse en grado 8º, en razón de la alta demanda de sus servicios y trámites, tomando como referente el crecimiento demográfico que ha experimentado la comuna y en atención además a la Modificación de grado Directivo del Juez de Policía Local, para no aumentar la distancia jerárquica entre ambos cargos, por ejemplo en caso de subrogancias, en base a la responsabilidad del cargo en comento, aumentando con esto, ambos en igual forma.

5. Se justifica la creación de los cargos directivos que se indican a continuación:

a) Director Asesoría Jurídica.

La creación de una Dirección de Asesoría Jurídica resulta un factor clave en la toma de decisiones y defensa de los intereses de la municipalidad. En este sentido, resulta relevante considerar a un Asesor Jurídico de planta, que cuente con responsabilidad administrativa, ejerza con dedicación exclusiva las tareas encomendadas en el ámbito administrativo y patrocine la defensa de los intereses municipales. Además, le corresponderá prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Respecto a la defensa de los intereses municipales, podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.

b) Director de Tránsito y Transporte Público.

La creación del cargo de Director de Tránsito y Transporte Público obedece a la necesidad de satisfacer la demanda de los vecinos y usuarios de la municipalidad, quienes contribuyen económicamente a una de las fuentes generadoras de ingresos a la comuna. Asimismo, cumplir de mejor manera las funciones establecidas por ley, dentro de las que se destacan la aplicación de las normas de generales sobre tránsito y transporte público en la comuna.

6. Que, la estructura interna de la planta municipal considera la Secretaria Comunal de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Asesoría Jurídica, todas unidades de suma importancia en la gestión municipal en las cuales se contempla incorporar cargos profesionales colaboradores de la gestión, conscientes de la misión de profesionalizar y tecnificar la planta de personal. Lo anterior, contribuirá a cubrir de mejor manera las funciones, generando además la cobertura apropiada en materia de subrogancias.

En consideración a lo anterior, se ha estimado crear los siguientes cargos:

a) Asesor Urbanista.

La creación de este cargo dice relación con brindar la debida importancia a la planificación urbana y el desarrollo del territorio comunal.

b) Profesionales Dirección de Administración y Finanzas.

La creación de estos cargos obedece a la necesidad de contar con un encargado de contabilidad y un tesorero municipal, con el objeto de profesionalizar la gestión interna de las finanzas municipales y favorecer las eventuales subrogancias de esta dirección municipal.

c) Profesional Dirección de Control.

Este cargo surge a raíz de la necesidad de dar cumplimiento efectivo a los planes anuales de auditorías al interior del municipio, logrando con esto ejercer un control preventivo de la gestión municipal, profesionalizando dichas labores y generando además la cobertura en materia de subrogancias ante la ausencia del titular.

d) Profesional Dirección de Desarrollo Comunitario.

La creación de este cargo tiene su sustento en la necesidad de brindar apoyo profesional y técnico en materias sociales, logrando con esto ejercer un control de los planes y programas administrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de tal manera que se minimicen los riesgos en la administración de recursos destinados a ayudas sociales, favoreciendo además la eventual subrogancia ante la ausencia del director titular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Profesional Dirección de Asesoría Jurídica.

La creación de este cargo se sustenta en reforzar el apoyo y asesoría jurídica para el Alcalde, Concejo y las distintas unidades municipales, generando una mejora en la gestión y conocimientos en materias de índole jurídico, actuando con respeto de la normativa vigente y además ejercer las subrogancias ante la ausencia del Director de Asesoría Jurídica.

7. Se justifica la creación de los cargos del estamento Jefaturas que se indican a continuación en el siguiente sentido:

a) Jefe de Edificación.

La creación de esta plaza obedece a la necesidad de dotar de mejores competencias a la unidad de obras municipales, especialmente en la tramitación de permisos de edificación, desde el ingreso del expediente, su revisión, formulación, acreditación y cumplimiento de observaciones municipales. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento eficaz y oportuno a los procedimientos conducentes a la entrega del citado permiso por la Dirección de Obras Municipales.

b) Jefe de Recursos Humanos.

La creación de esta plaza cumple con reconocer y fortalecer la gestión de las personas en el ámbito interno. Conforme a lo anterior, tareas como monitorear y potenciar la aplicación de la política de Recursos Humanos, resultan claves en el otorgamiento de mejores condiciones laborales a los funcionarios, que contribuyan al desarrollo de las personas en sus diferentes ámbitos. De este modo, la relevancia que hoy se otorga al área de Recursos Humanos, viene en cubrir la necesidad del municipio de dotar de mayor grado autonomía al Encargado de Personal.

c) Jefe de Adquisiciones.

La creación de este cargo responde a la necesidad de dotar al municipio de un funcionario responsable y dedicado exclusivamente a la ejecución de dichas tareas, inherentes a la ejecución de la ley Nº 19.886 y su Reglamento.

d) Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

La creación de este cargo obedece a la necesidad de procurar el aseo de los espacios públicos, la adecuada recolección y disposición de la basura, las áreas verdes y la contribución al mejoramiento del medio ambiente de la comuna.

8. La planta de Personal fijada por el DFL Nº 192-19.321, Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de octubre de 1994, y sus posteriores modificaciones, sumado a la aplicación de las disposiciones primera y segunda transitorias de la ley Nº 20.922, se compone de la siguiente forma:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
	ALCALDE	6°	1
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8°	1
	JUEZ DE POLICIA LOCAL	8°	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	8°	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8°	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	8°	1
	DIRECTOR DE CONTROL	8°	1
	DIRECTOR	9°	1
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	9°	1
	PROFESIONAL	9°	1
	PROFESIONAL	10°	1
	PROFESIONAL	12°	1
JEFATURAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	10°	1
	JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO	11°	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	8°	1
TÉCNICOS	TÉCNICO	12°	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12°	3
	ADMINISTRATIVO	13°	2
	ADMINISTRATIVO	14°	2
	ADMINISTRATIVO	15°	2
	ADMINISTRATIVO	16°	1
	ADMINISTRATIVO	17°	1
	ADMINISTRATIVO	18°	2
AUXILIARES	AUXILIAR	13°	2
	AUXILIAR	14°	1
	AUXILIAR	15°	1
	AUXILIAR	17°	3
	AUXILIAR	18°	1
TOTAL CARGOS			37

9. Teniendo en cuenta todo lo anterior.

Resuelvo:

1.- Apruébase el Reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos, de conformidad con el contenido que a continuación se define en detalle:

TÍTULO I
DE LA CREACIÓN, SUPRESIÓN, NOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CARGOS

Artículo 1º:

Créanse los cargos que se señalan a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	7°	1
	DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA	8°	1
	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	8°	1
PROFESIONALES	ASESOR URBANISTA	8°	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	11°	2
	PROFESIONAL DIRECCION DE CONTROL	11°	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	11°	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA	11°	1
JEFATURAS	JEFATURA	8°	1
	JEFE DE EDIFICACIÓN	10°	1
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	10°	1
	JEFE DE ADQUISICIONES	10°	1
	JEFE DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.	10°	1
TÉCNICOS	TÉCNICOS	13°	2
TOTAL NUEVOS CARGOS			16

Artículo 2º:

Suprímanse los cargos que se señalan a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
JEFATURAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	10°	1
	JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO	11°	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	8°	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 3º:

Nomínese el cargo que se señala:

Nomínese el actual cargo de Director grado 9º, del estamento Directivo, como Director de Obras Municipales, grado 9º, del mismo estamento ya señalado.

Artículo 4º:

Modifíquense los grados de los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGOS	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	Nº CARGOS
	ALCALDE	6º	5º	1
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8º	7º	1
	JUEZ DE POLICIA LOCAL	8º	7º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	8º	7º	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8º	7º	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	8º	7º	1
	DIRECTOR DE CONTROL	8º	7º	1
	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	9º	7º	1
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	9º	8º	1

TÍTULO II
DE LA PLANTA DE PERSONAL QUE SE MODIFICA

Artículo 5º: De conformidad con las modificaciones efectuadas y según lo dispuesto en los artículos precedentes, la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos queda conformada de la siguiente manera:

PLANTA	CARGO	GRADOS	Nº CARGOS
	ALCALDE	5º	1
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	7º	1
	JUEZ DE POLICIA LOCAL	7º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	7º	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7º	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	7º	1
	DIRECTOR DE CONTROL	7º	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	7º	1
	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	7º	1
	DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA	8º	1
	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	8º	1
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO DE JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	8º	1
	ASESOR URBANISTA	8º	1
	PROFESIONAL	9º	1
	PROFESIONAL	10º	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	11º	2
	PROFESIONAL DIRECCION DE CONTROL	11º	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	11º	1
	PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA	11º	1
	PROFESIONAL	12º	1
JEFATURAS	JEFATURA	8º	1
	JEFE DE EDIFICACIÓN	10º	1
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	10º	1
	JEFE DE ADQUISICIONES	10º	1
	JEFE DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	10º	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TÉCNICOS	TÉCNICO	12°	1
	TÉCNICO	13°	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12°	3
	ADMINISTRATIVO	13°	2
	ADMINISTRATIVO	14°	2
	ADMINISTRATIVO	15°	2
	ADMINISTRATIVO	16°	1
	ADMINISTRATIVO	17°	1
	ADMINISTRATIVO	18°	2
AUXILIARES	AUXILIAR	13°	2
	AUXILIAR	14°	1
	AUXILIAR	15°	1
	AUXILIAR	17°	3
	AUXILIAR	18°	1
TOTAL CARGOS			50

TÍTULO III
DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Artículo 6º: Para la provisión de los cargos de la planta de personal, establézcanse los siguientes requisitos específicos, del modo que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
PROFESIONALES	ASESOR URBANISTA	8°	Título profesional de Arquitecto, de una carrera de a lo menos 10 semestres.
	PROFESIONALES DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	11°	Dos cargos con Título profesional de Contador Auditor, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
	PROFESIONAL DIRECCION DE CONTROL	11°	Título profesional de Contador Auditor, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
	PROFESIONAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO	11°	Título profesional de Asistente Social, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
	PROFESIONAL DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	11°	Título profesional de Abogado.
JEFATURAS	JEFE DE EDIFICACIÓN	10°	Título profesional de Arquitecto, Constructor civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero civil, de una carrera de a lo menos 8 semestres
	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	10°	Título profesional de Ingeniero Comercial o Contador Auditor, de una carrera de a lo menos 8 semestres
TÉCNICOS	TÉCNICOS	13°	Dos cargos, requerirán de Título Técnico de nivel superior o de nivel medio.

2.- El presente reglamento municipal que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Los Álamos entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Lo anterior, en virtud de lo señalado en la ley Nº 21.143, de fecha 27 de febrero de 2019, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades, en los casos que indica.

3.- Remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para su conocimiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis inciso 3º numeral 8 de la ley Nº 18.695.

4.- Remítase a la Contraloría General de la República para toma de razón, según lo establecido en el inciso final del artículo 49 bis de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Patricio Tapia Rodríguez, Alcalde (S).- María Angélica Ulloa Saravia, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl